

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 S.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
 TEL.: PAGO: (502) 366-4218 E-MAIL: comnec@comnec.gub.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 5 minutos del día 27 de Noviembre de 2007, en 7a. Avenida 10-05 zona 10, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-145-2007, emitida con fecha 26 de Noviembre de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a INVER ENERGY. SOCIEDAD ANONIMA, por cédula entregada a Abelardo Elena Sello, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

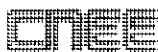
*Testado: Veintiseiete: Omistado ante
 Autor: Veintiocho horas*


 INVER ENERGY, S.A.
 Avenida 10-05, Zona 10
 Guatemala, C.A.

(f) Notificado


 José Luis Joaquín Mateo
 Mensajero Notificador


(f) Notificador



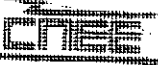
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADINO NIVEL 10, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: comision@cenee.gub.gt FAX: (502) 366-4200

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 7 minutos del día 27 de Noviembre de 2007, en

NOTIFIQUE la Resolución CNEE-145-2007, emitida con fecha 26 de Noviembre de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA - INDE, por cédula entregada a Amelia Rodríguez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALAQUIM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. FAX: (502) 366-4218 E-MAIL: comision@cenee.gub.gt FAX: (502) 366-4202

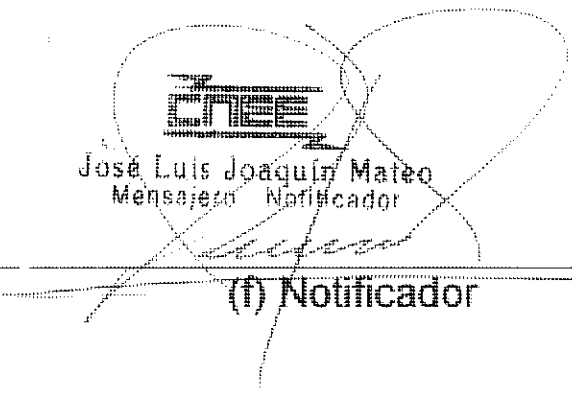
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 46 minutos del día 27 de Noviembre de 2007, en

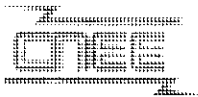
NOTIFIQUE la Resolución CNEE-145-2007, emitida con fecha 26 de Noviembre de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, por cédula entregada a Abno Luz Hernandez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

49. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALACIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01018
TEL. PAX. (502) 2386-4218 E-mail: comision@cenee.org.gt FAX (502) 2386-4202

RESOLUCIÓN CNEE-145-2007

Guatemala, 26 de noviembre de 2007
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

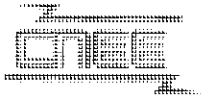
Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dispone en su literal j) que la solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio de Energía y Minas, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio; para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte –NEAST–; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la CNEE para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintidós de octubre de dos mil siete, la entidad Inver Energy, S. A., solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la aprobación de los estudios eléctricos del proyecto de generación hidroeléctrico denominado "Hidroeléctrica San Cristóbal", a



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

45. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2386-4216 E-mail: comision@cenee.gub.gt FAX (502) 2386-4202

efecto de iniciar el trámite ante el Ministerio de Energía y Minas en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad en su artículo 4, literal j), para la obtención de la autorización definitiva del proyecto de generación ya identificado, el cual tiene programada su entrada en operación para el primer semestre del año 2009.

CONSIDERANDO:

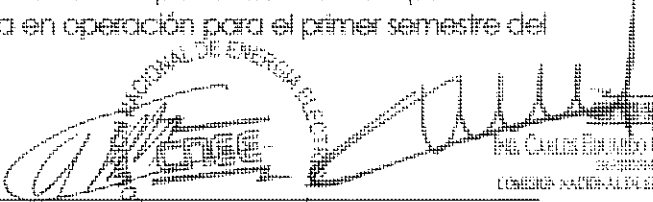
Que el Departamento de Estudios Eléctricos y Normas de la División Regulación de Calidad y Estudios Eléctricos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante dictamen técnico DictamenEE-37 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil siete, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión indicando que no hay inconveniente técnico para que los Estudios Eléctricos del proyecto "Hidroeléctrica San Cristóbal" de la entidad Inver Energy, Sociedad Anónima, puedan ser autorizados por esta Comisión. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio del dictamen GJ-Dictamen-306, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, recomendó aprobar los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico ya identificado, debiéndose para tal efecto emitirse la resolución que corresponde.

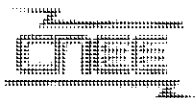
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento

RESUELVE:

1. Aprobar los Estudios Eléctricos del proyecto hidroeléctrico denominado "Hidroeléctrica San Cristóbal", presentados a esta Comisión por la entidad Inver Energy, S. A., para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas. Dicho proyecto consiste en: **a)** dos unidades de generación cada una con Potencia Máxima de 9.5 MW, para una Potencia Máxima total del proyecto de 19 MW; **b)** una línea de transmisión con tensión de 230 kV y una longitud aproximada de 0.6 kilómetros; **c)** una subestación eléctrica elevadora con tensiones de 13.8/230 kV y potencia de 24 MVA. El proyecto pretende conectarse al Sistema Nacional Interconectado, en la subestación de la central generadora Chixoy, dicho punto de conexión no pertenece al Sistema de Transporte. El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de San Cristóbal, departamento de Alta Verapaz, que aprovechará la cuenca del río Quixal con aporte del río Pampur. Dicho proyecto tiene programada su entrada en operación para el primer semestre del año dos mil nueve.


ING. CARLOS EDUARDO CEBALLOS ESCOBAR
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a AV. 19-76 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. P.BX. (502) 2366-4218 E-mail: comision@cenee.gub.gt FAX (502) 2366-4207

- II. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto hidroeléctrico relacionado, la entidad Inver Energy, Sociedad Anónima, deberá:
 - a. Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
 - b. Obtener la autorización respectiva del propietario de la subestación a la que pretende conectarse.
- III. El contenido de los estudios eléctricos que por esta resolución se aprueban, es responsabilidad exclusiva de la entidad Inver Energy, S. A.
- IV. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Inver Energy, S. A.

NOTIFÍQUESE.-



ING. CARLOS EDUARDO COLON BICKFORD
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Miller Fernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

